
LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO
AMBIENTE EN COLOMBIA EN LOS INICIOS DEL
SIGLO XXI

HUMAN RIGHTS AND THE ENVIRONMENT IN
COLOMBIA AT THE BEGINNING OF THE 21ST
CENTURY

LES DROITS DE L'HOMME ET DE
L'ENVIRONNEMENT EN COLOMBIE AU DÉBUT
DU XXIE SIÈCLE

OS DIREITOS HUMANOS E O MEIO AMBIENTE
NA COLÔMBIA NO INÍCIO DO SÉCULO XXI

Fecha de recepción: 5 de enero de 2018
Fecha de aprobación: 26 de enero de 2018

Luis Heliodoro Jaime-González¹

1 Magíster en docencia universitaria Universidad Pedagógica Nacional, especialista en Administración Pública Esap. Lic. Psicología Educativa y Administración Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Docente Investigador Universitario UPTC.

Resumen

Este artículo hace referencia a la violación permanente de los derechos humanos individuales y colectivos; a la vulneración permanente del medio ambiente, por parte de actores sociales, que se lucran de los beneficios de la naturaleza, desconociendo las consecuencias que conlleva la práctica irresponsable de la explotación desmedida de la minería ilegal, los cultivos ilícitos, la contaminación de fuentes hídricas, la explotación desmedida de la minería ilegal, el daño ambiental de páramos bosques y selvas que son fuente de la producción hídrica de donde se mantiene gran parte de la población y que hoy, con la complicidad de algunas instituciones, no solo vulneran los derechos humanos sino que atentan contra el medio ambiente de nuestro país y se contribuye de manera irresponsable a problemas más críticos como el recalentamiento global y el cambio climático.

Palabras Claves: Violación de los Derechos Humanos, ONU Convención de Estocolmo, Medio Ambiente, cambio climático, derechos humanos, derechos ambientales, legislación vigente, organismos de control ambiental y social, códigos, leyes, sentencias. PND, POMCAS, Veedurías públicas, Participación Ciudadana.

Summary

This article refers to the permanent violation of individual and collective human rights; to the permanent violation of the environment, by social actors, who profit from the benefits of nature, ignoring the consequences of the irresponsible practice of the excessive exploitation of illegal mining, illicit crops, pollution of water sources, the excessive exploitation of illegal mining, the environmental damage of forests and forests that are the source of water production from where a large part of the population is kept and that today, with the complicity of some of the institutions, not only violate the rights human beings, but they threaten the environment of our country and contribute irresponsibly to more critical problems such as global warming and climate change.

Key Words: Violation of Human Rights, UN Stockholm Convention, Environment, climate change, human rights, environmental rights, current legislation, environmental and social control bodies, codes, laws, judgments. PND, POMCAS, Public Inspector, Citizen Participation.

Résumé

Cet article fait référence à la violation permanente des droits de l'homme individuels et collectifs, à la violation permanente de l'environnement par des acteurs sociaux qui profitent des bénéfices de la nature, ignorant les conséquences de la pratique irresponsable d'exploitation incommensurable de l'extraction minière illégale, de cultures illicites, de la pollution des sources d'eau, les dégâts environnementaux causés aux páramos, les forêts et les jungles qui sont source de la production hydrique d'où une grande partie de la population est approvisionnée. Aujourd'hui, ces acteurs sociaux étant complices de certaines institutions de l'État n'enfreignent pas seulement les droits de

l'homme, mais ils menacent l'environnement de notre pays et contribuent de manière irresponsable à générer des problèmes plus critiques, tels que le réchauffement global et le changement climatique.

Mots-clés: violation des droits de l'homme, Convention de Stockholm des Nations Unies, environnement, changement climatique, droits de l'homme, droits de l'environnement, législation en vigueur, organismes de contrôle environnemental et social, codes, lois, jugements. PND, POMCAS, surveillance publique, participation citoyenne.

Resumo

Este artigo refere-se à violação permanente dos direitos humanos individuais e coletivos; à vulneração permanente do meio ambiente, por atores sociais, que se lucram com os benefícios da natureza, desconhecendo as consequências da prática irresponsável da exploração excessiva da mineração ilegal, das colheitas ilícitas, a contaminação das fontes de água, a exploração excessiva da mineração ilegal, os danos ambientais de paramos e florestas que são fonte da produção hídrica de onde se mantém grande parte da população e que hoje, com a cumplicidade de algumas instituições do *, não somente vulneram os direitos humanos, também prejudicam o meio ambiente de nosso país e contribuem irresponsavelmente para problemas mais críticos, como o aquecimento global e as mudanças climáticas.

Palavras-Chave: Violação De Direitos Humanos, Convenção Da ONU De Estocolmo, Meio Ambiente, Mudanças Climáticas, Direitos Humanos, Direitos Ambientais, Legislação Vigente, Órgãos De Controle Ambiental E Social, Códigos, Leis, Julgamentos. PND, POMCAS, Inspetorias Públicas, Participação Cidadã.

Introducción

Desde tiempos remotos el hombre y la naturaleza han mantenido una rivalidad permanente, unas veces en busca de la supervivencia de la especie humana, y otras, por circunstancias de carácter de lucro económico comercial o simplemente porque quiere dañar o atentar contra el medio ambiente. En el año de 1948 se establecen legalmente los derechos humanos que son acatados y aceptados por las diferentes Constituciones de los gobiernos del mundo, Allí se destacan el Habeas Corpus, el Habeas Data, los derechos del ciudadano, el derecho de igualdad, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la vivienda, el derecho a la protección por parte de el derecho a la propiedad, derecho a la movilidad, a la intimidad, el derecho ambiental, el derecho a la inclusión y demás derechos contemplados en la Constitución Política de 1991 para el caso Colombiano.

1. La Constitución Política de Colombia y derechos humanos fundamentales

La Constitución Política de Colombia proclama una serie de derechos humanos fundamentales; sin embargo, la realidad nos hace ver que no se cumplen ni se respetan los derechos del hombre como la educación, la salud, el derecho a la libertad y al trabajo. Mucho menos todo aquello que tiene que ver con la Constitución ambiental. No obstante, hay derechos adicionales como el derecho de petición y las tutelas que respaldan al ciudadano en su justa reclamación, cuando este ve vulnerados algunos de sus derechos. El estado garantiza el cumplimiento de los derechos humanos y organiza ministerios e instituciones de carácter oficial para verificar el cumplimiento de la gestión y la protección de los ciudadanos y su medio ambiente.

El Ministerio Público, en cabeza de las contralorías, la procuraduría, la fiscalía, la defensoría, las personerías y demás entidades de control estatal legalmente constituidas, representan la presencia en situaciones críticas, que de acuerdo a las competencias deben velar por el control legal de las acciones humanas, en donde los intereses colectivos priman sobre los intereses particulares y reclama el cumplimiento de la ley bajo condiciones dignas, en donde se lleve a cabo el debido proceso. Este fundamento legal se resume en los artículos 15, 23, y 86 de la Constitución de 1991 y en los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000. Igualmente en los artículos 8 de la declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 39 del pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 25 de la convención americana de Derechos Humanos. Los artículos 58,78 al 82 dan responsabilidad al Estado para la protección ambiental y el artículo 83 al 94 habla de la aplicación de sanciones y responsabilidades del Estado en cuestión Ambiental. La competencia está marcada por la jurisdicción en el lugar de la ocurrencia de los hechos vulnerarios de los derechos fundamentales, (artículo 37, decreto 2591 de 1991) y decreto 1382 de 2000.

Hoy, nuestra preocupación ya no es solamente a la vulneración de los Derechos Humanos Individuales, trasciende a la vulneración de los Derechos Humanos Colectivos que se dan cuando intereses particulares pretenden vulnerar intereses colectivos, desconociendo la ley y la Constitución. Colombia es un país rico en minerales, hidrocarburos, metales preciosos y una amplia diversidad de fauna y flora que se acompaña de una riqueza hídrica de excelencia frente al resto del mundo. Poseemos océanos de agua, ríos caudalosos, bosques, selvas, páramos, llanuras y glaciares de nevados que son fuente de una espectacular riqueza hídrica y alimenticia para nuestros habitantes.

Pero la ambición desmedida de compañías trasnacionales, la colonización de territorios ancestrales, la minería ilegal y los cultivos ilícitos del narcotráfico y de grupos al margen de la ley, amenazan no solamente la soberanía nacional, sino la supervivencia humana que ve cómo cada día se contaminan y destruyen muchas fuentes hídricas como el río Atrato, los bosques del Chocó, los páramos como el de San Turbán, son negociados por el mismo gobierno quien vende los derechos de explotación minera a los Emiratos

Árabes, sin pensar en el daño ecológico y la repercusión social cuando desaparezcán las fuentes de agua para ciudades como Bucaramanga, y los ríos y quebradas sean contaminados por la voladura de oleoductos y el derrame permanente de hidrocarburos por parte de grupos subversivos. Estos actos diezman la fauna y la flora de muchas fuentes hídricas.

Otro factor que está dañando el paisaje y el equilibrio nacional, son las constantes invasiones de extranjeros, que llegan a los parques nacionales, catalogados como reserva ecológica y se acentúan en estos territorios invadiendo espacios que no les corresponden, contaminando aguas de fuentes naturales, ejerciendo minería ilegal, desplazando a los nativos que son avasallados y a los cuales se les violan todos los derechos humanos. Estos provienen de países vecinos como Brasil y Venezuela, además de inmigrantes que usan a Colombia como ruta para llegar a los Unidos.

2. Daño ambiental y Derechos humanos

La ciudadanía no toma conciencia del daño ambiental y arroja basuras y desechos a los cauces de los ríos convirtiéndolos en cloacas putrefactas como el río, Bogotá, en donde no hay vida solo contaminación y muerte. El gobierno nacional dispone de herramientas jurídicas y organismos de control para evitar estas catástrofes, busca mitigar estos problemas y contrata la construcción de costosas plantas de tratamiento, pero la corrupción las deja inservibles desde antes de ser inauguradas. Las Corporaciones Autónomas Regionales expiden licencias ambientales, muchas veces sin llenar los requisitos, a organizaciones mineras nacionales e internacionales. Se hace minería de cielo abierto, se contaminan ríos y quebradas, se destruyen bosques, y de paso, la fauna y la flora que allí habita, dejando sin agua potable a muchos ciudadanos, generando desplazamientos colectivos bajo la mirada cómplice y permisiva de un inoperante que no hace cumplir lo consagrado en la constitución y las leyes reglamentarias.

Muchos son los ciudadanos que denuncian los atropellos de las organizaciones que afectan y destruyen el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, contaminan el aire, acaban con las fuentes y reservorios de agua, destruyen los bosques la fauna y la flora; en síntesis, terminan con el planeta y la vida que allí se encuentra. La constitución Política de Colombia de 1991 consagra las obligaciones del Estado y sus autoridades en relación con el derecho colectivo a un medio ambiente sano y al aprovechamiento regulado de recursos naturales, vislumbra la posibilidad de hacer efectivas medidas correctivas para sancionar y obtener reparación de los daños causados al medio ambiente, garantizar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad privada y promover la educación ambiental, así como la participación comunitaria, tendiente a la protección y conservación de los bienes colectivos.

Los grupos de ciudadanos ambientalistas, de alguna manera, han sido un factor muy importante para mitigar y frenar la vulneración de los derechos ambientales y los derechos humanos, hoy no solo se pretende procurar la defensa de las personas

en condiciones vulnerables mediante la ley de inclusión sino que también se lucha por la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, se defiende la subsistencia organizada de los animales y se prohíben las prácticas contra las diferentes especies; recordamos con horror costumbres culturales como las corridas de toros, las peleas de gallos, la caza de especies en vía de extinción, la pesca de alevinos, las corralejas el comercio de especies menores como pájaros y animales exóticos. Las nuevas organizaciones defensoras de derechos también buscan proteger a las especies animales, por tal razón, se prohíbe el maltrato animal en todas sus dimensiones y se fortalece la sociedad protectora de animales.

El PND Plan Nacional de Desarrollo “PROSPERIDAD PARA TODOS” 2010-2014 y su plan de inversiones, la ley 1450 de 2011, trazó objetivos y priorizó las metas tendientes a garantizar el cumplimiento de los anteriores propósitos y obligaciones de derechos humanos y de derechos ambientales, para garantizar la sostenibilidad. Las Corporaciones Autónomas no cumplen con su misión, y algunas se han convertido en un fortín de favores políticos, que no hacen nada para controlar. La corrupción ha invadido muchos de estos entes de gobierno, que dan licencias ambientales sin calcular el daño ambiental y ecológico que se puede causar, violando todos los derechos humanos individuales y colectivos que reclaman los ambientalistas que luchan por rescatar lo poquito que nos queda.

A nivel internacional es de rescatar los esfuerzos de la Convención Internacional de Estocolmo de 1972, que hace énfasis en el medio ambiente vs. el desarrollo y la expedición de patentes; la convención Internacional del agua y el cambio climático que cada año se reúne para dar a conocer los nuevos daños ambientales e invita a los países a que tomen conciencia ambiental del daño ecológico que hoy nos afecta como consecuencia de la degradación del medio ambiente. Hoy, tipificamos sequías e incendios forestales incontrolables, ruptura de la capa de ozono, la contaminación del aire en las grandes ciudades, los deshielos de los glaciares milenarios, inundaciones y lluvias desmedidas, los huracanes, los terremotos, el aumento de la temperatura a nivel mundial, la corrupción de las Instituciones, el aumento de cultivos ilícitos y la vulneración permanente de los derechos humanos individuales, colectivos y ambientales.

La ley 472 de 1998, la sentencia T 235, reconocen los derechos humanos individuales y colectivos, la ley 99 de 1993 el ambiente saludable. Colombia es un país pintoresco de paisajes incomparables posee selvas y bosques tropicales en donde habitan especies naturales de fauna y flora únicos en el mundo. Además de comunidades étnicas precolombinas, que están fuera de la civilización; sin embargo, desde hace más de 100 años los colonos venidos de otros países y coterráneos ambiciosos muchas veces involucrados con las bandas de narcotraficantes, o grupos paramilitares o de la guerrilla también hacen presencia allí ejerciendo una soberanía ilegal, que provoca desplazamientos colectivos de la población, deforestación permanente, contaminación de fuentes hídricas producto del ejercicio desmedido de la minería ilegal, que está afectando ríos anteriormente caudalosos y con abundante fauna y flora como el río

Atrato, el río Caquetá, y otros afluentes que hoy pasan por una crisis de pérdida de caudal y sus aguas llenas de mercurio están acabando con la fauna la flora y otras especies. La violación a los derechos humanos de estas comunidades nativas es evidente, la ley 589 del 2000 tipifica el genocidio y la desaparición forzada que se presenta en estas regiones, existe el código penal (ley 599) para atrapar, juzgar y castigar a los culpables, pero la corrupción llega hasta las instancias del mismo gobierno creando impunidad.

La ley 294 de 1990, en su artículo 40, también hace alusión a la violencia intrafamiliar y la ley 679 de agosto 3 de 2001, habla de la explotación sexual a menores que salen de estas comunidades desplazadas y son blanco de la explotación sexual y la ley 387 previene el desplazamiento forzado; el gobierno Nacional ha tratado de combatir sin éxito estas situaciones que vulneran los derechos Humanos pero es casi imposible controlarlos. Para mitigar en algo esta situación, se expide el decreto 951 de 2001, que permite dar subsidios y vivienda a los desplazados y se expide en el 2006 la ley 1098 que es el código de Infancia y Adolescencia para los menores víctimas de cualquier tipo de violencia.

Así mismo, se expide el decreto 248 y 249 de 1995, para proteger a las comunidades negras y raizales y el decreto 1088 de 1993 para proteger a los cabildos indígenas que eran víctimas de la evangelización y cambio de costumbres, por lo que se expide la ley 133 de 1994, que habla de la libertad religiosa y de cultos; además, con la reforma de la Constitución de 1991 se da por terminado el concordato entre el Estado y la Iglesia Católica lo que trae como consecuencia el surgimiento de nuevas sectas y grupos religiosos.

Ante la desmedida desforestación y arrasamiento de la fauna y flora se crean la ley de páramos y las reservas forestales y parque nacionales, tratando de mitigar la acción de los violentos colonos y demás mafias que se apoderan de las riquezas naturales y desplazan a los nativos, se crean las CORPORACIONES AUTÓNOMAS; hoy, politizadas y manejadas desde intereses electoreros.

El PND estableció cinco planes estratégicos para las cinco macro cuencas hidrográficas del Magdalena, Cauca, Orinoco, Amazonas, y las reglamenta, con el decreto 1640 de 2012 establece los POMCAS para el control de ríos y cuencas hídricas. También está el IDEAM, las veedurías y participación ciudadanas que hacen denuncias de daños ambientales y vulneración de los derechos humanos colectivos.

Los municipios disponen de herramientas como el POT, Plan de Ordenamiento Territorial, para distribuir áreas y proteger el territorio, pero hoy vemos cómo se masifica la invasión de áreas fértiles, sabanas que eran la fuente de productos agrícolas se convierten en torres de apartamentos, las ciudades invaden campos y praderas de una manera desmedida violando los derechos de las personas, la movilidad y la libertad es cada día menor, en los colegios y universidades ya no nos interesa el cambio climático ni los derechos humanos a pesar de que la ley 115 de 1994 reconoce la educación

ambiental esta no ha dado los resultados esperados. Como lo destacan los resultados del plan decenal de educación 2006-2016.

Las universidades públicas y privadas, al igual que, las escuelas y colegios tienen la responsabilidad civil de velar por el reconocimiento de los derechos humanos y por la protección del medio ambiente. La constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho a la protesta, el derecho a la libre asociación artículos 37- 38 CPN además, el artículo 69 nos permite la autonomía universitaria para velar y difundir propuestas curriculares que protejan y mitiguen los daños del medio ambiente y promuevan el reconocimiento de los derechos humanos como una manera rápida y efectiva que haga parte de la formación de los nuevos ciudadanos, para favorecer a las nuevas generaciones de la crisis que actualmente se ha empezado a generar y que es responsabilidad de todos reclamar nuestros derechos y hacer cumplir las leyes y la constitución frente a los desastres ambientales que están ocurriendo.

3. Derechos ambientales y derecho internacional

A nivel Internacional, el hombre se preocupa por alcanzar la carrera nuclear, en donde se exponen armas de destrucción masiva, que vulneran el derecho a la vida y al desarrollo de muchos países que impávidos contemplan el desafío irresponsable de grandes potencias, se hacen lanzamientos de cohetes intercontinentales, que llevan consigo cargas nucleares que al explotar afectan la estructura física de la tierra, emiten radiaciones que afectan la salud de los habitantes de la tierra, afectan la capa de ozono, las placas tectónicas y producen incluso pequeños terremotos. La comunidad internacional emite sanciones económicas y bloqueos comerciales pero que son ineficientes ante la circunstancia mortal que se puede dar. Organizaciones como la ONU, entre otras, tratan de controlar a las naciones que atentan contra los derechos humanos, con horror vemos ataques colectivos contra la población que es víctima de terroristas asociados a la YIJAD del Islámico, a ataques de grupos como Al Qaeda, ataques de franco tiradores que arremeten contra grupos de habitantes que frecuentan lugares públicos, guerras de fanáticos religiosos que trasgreden la población en nombre de Dios.

Así mismo, países que sus dictaduras no respetan los derechos humanos y han llevado a la ruina a la población, solo por el capricho de imponer regímenes gubernamentales fracasados, y en el peor de los casos, libran guerras fratricidas que han diezclado a la población y han promovido grandes desplazamientos humanos. El mundo está en crisis, la sociedad del conocimiento debe replantear el cumplimiento de las leyes, dar respuesta a los diferentes problemas ambientales y constitucionales, promover la ética y los valores dentro de una política de participación ciudadana que haga respetar los derechos humanos y el medio ambiente. De nada nos vale tener leyes, códigos y tratados si no hacemos efectivo el cumplimiento de las leyes, normas y valores estipulados de manera legal y reconocida por la Constitución Política Nacional.

Ambientalistas como el Dr. Mario Villate Barrera, decano de derecho de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, han expuesto que los páramos de Boyacá por ejemplo, tienen un principio de legalidad y de ética como se aprecia en el artículo 49, 79, 80,85 y 95 de la ley 99 de 1993; autoridades ambientales promulgan el decreto 2811 de 1974, la ley 1753 de 2015, plan de desarrollo, ley 1450 de 2011 que corresponde al plan de desarrollo prosperidad para todos. El decreto 3570 de 2011 y la resolución 839 de 2003, enfatizan sobre el manejo ambiental. El protocolo de KIOTO y el CONPES 2550 de 2008, respaldan el decreto 2820 que habla de las licencias y fundamentos del derecho ambiental. Sentencias como la T536 DE 1992, T608 de 2011, T66 de 2012, T 1080 de 2013 y sentencia 035 de 2016 junto con la Ley 1382 de 2006 CONFIRMAN LAS ZONAS PROTEGIDAS o reservas naturales, donde las corporaciones ambientales tienen bajo su custodia y responsabilidad recursos de fauna y flora, pero que desafortunadamente no controlan

En Colombia, existen muchas corporaciones autónomas. En 1993 se crea el ministerio del Medio Ambiente para el control y manejo del medio ambiente, será quien lidere el manejo de los recursos naturales, la fauna y la flora de las cuencas hidrográficas, de los parques naturales declarados como reserva forestal e hídrica y el manejo y conservación de la fauna. En Boyacá, nace simultáneamente Corpoboyacá, creada por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993. Así mismo, se legaliza la creación de 35 corporaciones autónomas para que velen por la conservación y mantenimiento de glaciares de los nevados de Colombia, se declaran parques nacionales a los páramos que son fuentes hídricas para los ríos y quebradas, se declaran patrimonio los lagos y lagunas, montes y selvas que albergan gran riqueza de fauna y flora únicas en el mundo.

Mediante actos administrativos, la República de Colombia funda y difunde por todo el territorio unas entidades especializadas en fauna y flora para que controlen y vigilen el buen uso de los recursos naturales vegetales y minerales a nivel Nacional, por lo que se crean las siguientes corporaciones autónomas regionales:

18/2/2018

Corporaciones Autónomas Regionales - Wikipedia, la enciclopedia libre

	Norte de Santander		
CORPORINOQUIA	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía	Comprende los departamentos de Arauca, Vichada, Casanare, los municipios de Guayabetal, Quetame, Une, Paratebuena, Chipaque, Cáqueza, Fosca, Gutiérrez, Choachí y Ubaque en el departamento de Cundinamarca y Pajarito, Paya, Pisba Labranzagrande y Cubará en el departamento de Boyacá, con la excepción del territorio de la jurisdicción de Cormacarena.	Yopal
CORPOURABA	Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá	Municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo y Urao en el departamento de Antioquia.	Apartadó ¹⁰
CORTOLIMA	Corporación Autónoma Regional del Tolima.	Departamento del Tolima (47 Municipios)	Ibagué, Lérica, Chaparral, Melgar, Purificación. ¹¹
CRA	Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	Departamento del Atlántico	Barranquilla
CRC	Corporación Autónoma Regional del Cauca.	Departamento del Cauca	Popayán
CRQ	Corporación Autónoma Regional del Quindío.	Departamento del Quindío	Armenia
CSB	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.	Departamento de Bolívar, salvo los municipios que forman parte de Cardique.	Magangué
CVC	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.	Departamento del Valle del Cauca	Santiago de Cali
CVS	Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge.	Departamento de Córdoba	Montería
CORALINA	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Departamento de San Andrés y Providencia	San Andrés isla

18/2/2018

Corporaciones Autónomas Regionales - Wikipedia, la enciclopedia libre

CORMAGDALENA	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena	129 Municipios a lo largo del Río Magdalena - 14 Departamentos	Río Magdalena
CORNARE	Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare.	Rionegro, Alejandría, Guatapé, Sonsón y San Luis en el departamento de Antioquia.	El Santuario ⁹
CORPOAMAZONÍA	Corporación para el desarrollo sostenible del sur de la Amazonía.	Departamentos del Amazonas, Putumayo y Caquetá.	Mocoa
CORPOBOYACA	Corporación Autónoma Regional de Boyacá.	Departamento de Boyacá, salvo los municipios que forman parte de la Car, Corporinoquia y Corpochivor.	Tunja
CORPOCALDAS	Corporación Autónoma Regional de Caldas.	Departamento de Caldas	Manizales
CORPOCESAR	Corporación Autónoma Regional del Cesar.	Departamento del Cesar	Valledupar
CORPOCHIVOR	Corporación Autónoma Regional de Chivor.	Municipios de Ventaquemada, Boyacá, Turmequé, Nuevo Colón, Viracachá, Ciénaga, Ramiriquí, Jenesano, Tibaná, Umbita, Chinavita, Pachavita, Garagoa, La Capilla, Tenza, Sutatenza, Guateque, Guayatá, Somondoco, Almeida, Chivor, Macanal, Santa María, San Luis de Gaceno, y Campohermoso.	Garagoa
CORPOGUAJIRA	Corporación Autónoma Regional de La Guajira.	Departamento de la Guajira	Riohacha
CORPOGUAVIO	Corporación Autónoma Regional del Guavio.	Municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómez y Guasca en el departamento de Cundinamarca.	Gachalá
CORPAMAG	Corporación Autónoma Regional del Magdalena.	Departamento del Magdalena	Santa Marta, Ciénaga, Pivijay, Plato y Santa Ana
CORPOMOJANA	Corporación para el desarrollo sostenible de la Mojana y el San Jorge	Municipios de Majagual, Sucre, Guaranda, San Marcos, San Benito, La Unión y Caimito en el departamento de Sucre.	San Marcos
CORPONARIÑO	Corporación Autónoma Regional de Nariño.	Departamento de Nariño	Pasto
CORPONOR	Corporación Autónoma	Departamento de Norte de Santander	Cúcuta

AM	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	Departamento del Huila.	Neiva
CAR	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Bogotá y el departamento de Cundinamarca, con excepción de los municipios incluidos en la jurisdicción de Corpochivor y Corporinoquia. También comprende los municipios de Chiquinquirá, Saboya, San Miguel de Sema, Caldas, Buenavista y Ráquira en el departamento de Boyacá.	Bogotá
AMVA	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüi, Sabaneta, La Estrella y Caldas en el departamento de Antioquia. Comprende los 10 municipios de la Área Metropolitana de Medellín	Medellín
CARDER	Corporación Autónoma Regional de Risaralda.	Departamento de Risaralda	Pereira
CARDIQUE	Corporación Autónoma Regional del Dique.	Cartagena de Indias y los municipios de Turbaco, Turbaná Arjona, Mahates, San Estanislao de Koztka, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Soplaviento, Calamar, Guamo, Carmen de Bolívar, San Juan, San Jacinto, Zambrano, Córdoba, Marialabaja en el departamento de Bolívar.	Cartagena de Indias
CARSUCRE	Corporación Autónoma Regional de Sucre.	Departamento de Sucre, salvo los municipios que forman parte de la Corpomojana.	Sincelejo
CAS	Corporación Autónoma Regional de Santander.	Departamento de Santander, salvo los municipios que forman parte de la CDMB	San Gil
CDA	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico.	Departamentos del Vaupés, Guainía y Guaviare.	Puerto Inírida
CDMB	Corporación Autónoma Regional de Defensa de la meseta de Bucaramanga.	Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Río Negro, Suratá, Tona y Vetás	Bucaramanga
CODECHOCÓ	Corporación para el desarrollo sostenible del Chocó	Departamento de Chocó	Quibdó
CORANTIOQUIA	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	Departamento de Antioquia, salvo los municipios que forman parte de Corpouraba, Comare y el AMVA.	Medellín
CORMACARENA	Corporación para el desarrollo sostenible de la	Territorio del Área de Manejo Especial La Macarena con excepción de las incluidas en la jurisdicción de la CDA y de Corporinoquia.	Villavicencio

El Congreso de Colombia, ha legislado para preservar la fauna y la flora. Así mismo, declara áreas de explotación minera y petrolera bajo unos parámetros muy exigentes promueve la creación de los POMCAS, cuyo fin es mantener los instrumentos de

planificación de superior jerarquía del plan de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, la conservación de páramos y fuentes de agua, y exige que los municipios contemplen en sus planes de desarrollo las plantas de tratamiento de aguas residuales y un desarrollo amigable dispuesto a través de los POT, planes de ordenamiento territorial.

La familia es la célula de la sociedad, y desde allí, debemos procurar el reconocimiento a los derechos humanos y al derecho al desarrollo y al medio ambiente. La educación es un instrumento vital para educar a los ciudadanos del futuro, para que respeten, acaten y promuevan la conservación de la fauna, la flora y los recursos ambientales que tanta falta le hacen a la humanidad. En donde es vital hacer un uso adecuado de las basuras para evitar la contaminación de los mares, ríos, quebradas y demás fuentes hídricas. Hoy existe la educación ambiental, pero falta promoverla y fortalecerla para que sea una herramienta en el equilibrio ambiental.

Conclusión

Nuestro ambiente está en alto riesgo: lagos, lagunas, humedales, páramos, nevados, bosques, ríos quebradas y selvas están en peligro. La minería ilegal no acata leyes, ni respeta los derechos humanos. La fauna y flora están a punto de desaparecer por la irresponsabilidad y la permisividad, de quienes administran y protegen los recursos naturales y a la población. Es hora de tomar conciencia ambiental, antes de que se dé una verdadera catástrofe que afecte todos los ecosistemas y al aire. Nuestras fuentes de vida pueden agotarse y desaparecer. Es importante, tomar conciencia y luchar para que lo que nos pertenece se respete y conserve. Eduquemos al hombre para que conviva en paz no solamente con él mismo, sino con los seres y ambientes que nos rodean. No más contaminación, no más violación de derechos humanos y ambientales. Que la paz y la justicia social sean parte de nuestro paisaje.

Referencias

CPN Constitución Política de Colombia.

Código de Recursos Naturales y protección del medio Ambiente.

Informe sobre el estado de los recursos Naturales y del Medio Ambiente, Contraloría general de la República 2014-2015.

Guía de Mecanismos Constitucionales de Protección de Derechos Humanos, Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas, Unión Europea, Defensoría del Pueblo 2015.

Ballón A. F. (1990). Sistema Jurídico y Positivismo Lima Perú.

García –Sayan D. (1987). Comisión Andina de Juristas Derechos Humanos y Servicios Legales en el Campo Lima C.A. J.

Declaraciones de Estocolmo, declaración de RÍO, medio Ambiente y desarrollo, declaración de Kioto Japón.

Hannel E. (1990). Lenguaje y Conflicto en el derecho consuetudinario y positivo San José.

Kelsen H. (2009). Teoría pura del derecho. Buenos Aires Argentina Eudeba.

Convención Universal de los Derechos Humanos Ginebra (1948).

Corte Constitucional. Sentencias T 415 de 1992, T 235 de 1993 sentencia C 333 de 1999.

VALENCIA ZEA. (2002). Tratado de derechos civiles. Bogotá.

Vallejo R.I.R. (Enero 01-2004). Usos y escenificaciones de la legalidad ante litigios de Violencia Puebla México.